ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 007 de 2024

CONTRATANTE	Alcaldía de Dibulla. Nit:825.000.134-1	
CONTRATISTA	AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P. Dirección: Calle 6 NO. 5-3 Correo Electrónico: aguasdedibulla@hotmail.com Representante Legal: Jose Antonio Mejia Vanegas Cedula de Ciudadanía No.84.033.351	
OBJETO:	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO POLIHABITAT EN LA PUNTA DE LOS REMEDIOS MUNICIPIODE DIBULLA.	
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES	
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.233.419.416,60)	
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No.0000000795 del 20-SEPTIEMBRE-2024.	RP No.0000000965 del 24-SEPTIEMBRE -2024
SUPERVISOR:	JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	24-SEPTIEMBRE DE 2024	
FECHA DE INICIACION:	30 – SEPTIEMBRE - 2024	
FECHA DE TERMINACION:	29- DICIEMBRE -2024	

El día treinta (30) de septiembre de 2024, en las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla se reunieron los señores JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía de Dibulla y JOSE ANTONIO MEJIA VANEGAS en calidad de Representante legal De AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P , Contratista, con el fin de dar inicio a la Aceptación al Contrato Interadministrativo No.007 de 2024, Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado. El supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

Iniciar el Contrato Interadministrativo No.007 de 2024, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO POLIHABITAT EN LA PUNTA DE LOS REMEDIOS MUNICIPIODE DIBULLA"**, a partir del treinta (30) de septiembre de 2024, teniendo en cuanta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.007 de 2024, es hasta el 30 de diciembre de 2024.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Scanned with CamScanner

2. Que en cumplimiento de la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No.007 de 2024 , **VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de **MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.233.419.416,60) MCT.**

PARAGRAFO I: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones departamentales y municipales el valor estimado del presente contrato es la suma indicada

3. Que de acuerdo a la cláusula séptima del Contrato Interadministrativo No.007 DE 2024, Las Garantías de cumplimiento fueron expedidas el 30/09/2024, las cuales fueron aprobadas el día 30 de SEPTIEMBRE de esta vigencia, la Póliza expedida por la compañía de seguros – PREVISORA SEGUROS , a favor del Municipio de Dibulla, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación:

GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

Aseguradora	No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	vigencias	
LA PREVISORA	3019725	Cumplimiento	$123.341.942	24/09/2024	23/04/2025
		Salarios y Prestaciones Sociales.	$61.670.971	24/09/2024	23/12/2027
		Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	$616.709.709	24/09/2024	23/12/2024
		Estabilidad de la Obra	$123.341.942	23/12/2024	23/12/2029

Aseguradora	No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	vigencias	
LA PREVISORA	1014519	Responsabilidad Civil Extracontractual	$260.000.000,00	24/09/2024	23/12/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Scanned with CamScanner

4. Que la supervisión del contrato fue designada a JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ, SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, de acuerdo con la clausula octava del Contrato Interadministrativo.

5. Que teniendo en cuenta la cláusula decimo sexta del Contrato Interadministrativo No. 007 DE 2024, El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, y la presentación y aprobación de las garantías de cumplimiento.

6. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

7. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

8. Que de acuerdo con la clausula sexta del Contrato Interadministrativo No. 007 de 2024, **PARAGRAFO** 3: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles del presupuesto municipal apropiado para el contrato. PACTO DE ANTICIPO: EL MUNICIPIO, entregara un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de: A) Cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato Interadministrativo, o bien sea expedición de registro presupuestal, expedición de las garantías que amparan la ejecución de las actividades por parte de LA EMPRESA a favor del Municipio, aprobación de las garantías por parte del Municipio. B) La presentación del Plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor e interventor, C) La
expedición y entrega al Municipio por parte de LA EMPRESA de certificación de cuenta bancaria de ahorros o corriente separada no conjunta para el manejo de los recursos a título de anticipo, D) La autorización escrita del supervisor y del interventor para el desembolso del anticipo.

NOTAS:

1. La EMPRESA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación.
2. LA EMPRESA deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y
Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
3. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la secretaria de Hacienda Municipal.

Scanned with CamScanner

Interadministrativo, o bien sea expedición de registro presupuestal, expedición de las garantías que amparan la ejecución de las actividades por parte de LA EMPRESA a favor del Municipio, aprobación de las garantías por parte del Municipio. B) La presentación del Plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor e interventor, C) La
expedición y entrega al Municipio por parte de LA EMPRESA de certificación de cuenta bancaria de ahorros o corriente separada no conjunta para el manejo de los recursos a título de anticipo, D) La autorización escrita del supervisor y del interventor para el desembolso del anticipo.

NOTAS:

1. La EMPRESA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que el Municipio proceda con la cancelación dentro de los diez (10) días siguientes a su completa presentación.
2. LA EMPRESA deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y
Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
3. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la secretaria de Hacienda Municipal.
4. Los rendimientos financieros causados con ocasión del manejo del anticipo, deberá se verificada por el interventor y supervisor del contrato interadministrativo.
5. SECOP II.

En constancia de los anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el treinta (30) día del mes de septiembre de 2024.

JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor

JOSE ANTONIO MEJIA VANEGAS
Aguas de Dibulla S.A.S,
Representaste Legal

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Scanned with CamScanner